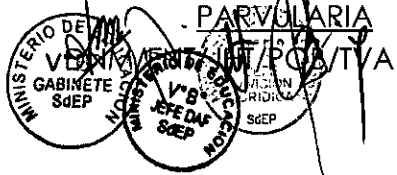




GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DIVISION JURIDICA  
 COMITE 3  
 MFR  
 JEFE  
 16 ABR. 2019

CONTRALORIA GENERAL  
 OFICINA GENERAL DE PARTES  
 - 1 FEB 2019  
 DIVISION JURIDICA  
 COMITE 3  
 MFR  
 JEFE  
 01 FEB. 2019  
 CONTRALORIA GENERAL  
 OFICINA GENERAL DE PARTES  
 15 ABR 2019

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL CRECER CON TODOS.**

Solicitud N° 28

SANTIAGO,

DECRETO N° 0040 31.01.2019

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, y; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.835 creó la Subsecretaría de Educación Parvularia, cuya principal misión es la de colaborar con el Ministro de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la

**TOMADO RAZÓN  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR  
 GENERAL DE LA REPUBLICA**

06 MAY 2019

**SUBJEFE DIVISION  
 DIVISION JURIDICA**

RETIRADO  
 SIN TRAMITAR  
 CON OFICIO N° 102  
 FECHA: 1 MAY 2019

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
 07 MAY 2019  
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

educación básica, asistiendo de esta manera al Ministerio de Educación, en la elaboración, coordinación, aplicación y promoción de la educación parvularia;

Que con fecha 18 de enero de 2019 se suscribió el Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, representada por su Subsecretaria de Educación Parvularia, doña MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS, cédula nacional de identidad N° 11.888.129-K, y la FUNDACIÓN EDUCACIONAL CRECER CON TODOS, representada por doña PAULA LORETO CRUZAT ACUÑA, cédula nacional de identidad N° 8.806.623-5, con el objeto de implementar el "Programa Primero Lee", que busca dar continuidad al trabajo que inicia en el Segundo Nivel de Transición y se extiende hasta Cuarto Año Básico, niveles fundamentales en el desarrollo de la lectura y escritura inicial, y para profundizar la implementación de una metodología de la enseñanza de la lectura y escritura que permita fortalecer la formación especializada de los educadores que se desempeñan en el Segundo Nivel de Transición.

Que, la regularización de la situación antes descrita requiere proceder a la formalización del documento indicado, por medio de la dictación del pertinente acto administrativo y;

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación Educacional Crecer con Todos, con fecha 18 de enero, de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **Y**

#### **LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL CRECER CON TODOS**

En Santiago de Chile, a 18 de enero de 2019, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, Rol Único Tributario N° 61.980.540-2, representada legalmente por su Subsecretaria de Educación Parvularia, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL CRECER CON TODOS**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 65.044.442-6, representada en este acto y para este efecto por su representante legal, doña PAULA LORETO CRUZAT ACUÑA, Cédula Nacional De Identidad N° 8.806.623-5, domiciliados en Carlos Silva Vildósola 1320, oficina 201, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e

indistintamente el "la Fundación", en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes" celebran el siguiente convenio.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

En el contexto de fortalecimiento de la educación pública y la calidad integral como principio inspirador de la Reforma Educacional, la Subsecretaría de Educación Parvularia se encuentra impulsando el desarrollo de diversas iniciativas para mejorar, paulatinamente, la calidad del aprendizaje y desarrollo de los niños y niñas que asisten a Educación Parvularia. Esto, especialmente en las áreas de desarrollo personal y social, desarrollo del lenguaje y comunicación integral, desarrollo del pensamiento matemático, junto con la exploración y comprensión del entorno natural y sociocultural. Al respecto, para el tercer tramo correspondiente a los Niveles de Transición, se ha desarrollado durante los últimos años diversos avances y propuestas para el fortalecimiento de las habilidades y componentes del lenguaje que predicen el éxito del aprendizaje de la lectura, entre los cuales se destaca la ejecución de los convenios de colaboración suscritos entre la División de Educación General del Ministerio de Educación y la Fundación Crecer con Todos, durante los años 2015 a 2017, para la implementación del Programa de lectura y escritura llamado "Primero Lee", desde ahora en adelante "el Programa", que se desarrolló de manera articulada y con visión de continuidad entre Segundo Nivel de Transición (NT2) y Segundo año Básico en las comunas de Arica y Pedro Aguirre Cerda. Los resultados obtenidos en las escuelas participantes dan cuenta de un importante compromiso y valoración de los equipos tanto directivos como docentes, con una propuesta didáctica que les ha permitido una adecuada estructuración de la clase y el uso efectivo del tiempo para facilitar ambientes de aprendizaje, un importante desarrollo del gusto por la lectura, así como la escritura emergente y creativa, además de una ampliación sistemática del vocabulario a través del material de la biblioteca de aula que implementa la Fundación. Los docentes de las escuelas son escuchados y apoyados permanentemente en sus prácticas de aula retroalimentándose de manera sistemática para avanzar en su desarrollo profesional y brindar mejores oportunidades de aprendizajes sus estudiantes.

Considerando los resultados obtenidos por el Programa Primero Lee y la necesidad identificada de ampliar el desarrollo de esta iniciativa a otras comunas, se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación Crecer con Todos para el desarrollo del programa "Primero Lee" a los Segundos Niveles de Transición de los establecimientos seleccionados, nivel fundamental en el desarrollo de la lectura y escritura inicial, a fin de profundizar la implementación de una metodología de la enseñanza de la lectura y escritura que permita fortalecer la formación especializada de los educadores que se desempeñan en estos niveles, lo cual favorece al cumplimiento del objetivo planteado para el nivel de Educación Parvularia.



El público objetivo para este convenio de colaboración corresponde a establecimientos escolares (EE) que reciben aportes del Estado, imparten Segundo Nivel de Transición, que se encuentran categorizados en nivel Insuficiente por el Sistema de Aseguramiento de Calidad (SAC) y que sus grupos de Transición tengan una matrícula igual o mayor a 15 estudiantes. Dado el amplio número de establecimientos que cumplen este conjunto de criterios, el proceso de implementación se ordenó territorialmente, según la concentración de Establecimientos Educativos por comuna que presenten las características del grupo objetivo.

En las comunas indicadas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se desarrollarán acciones asociadas a la ejecución de la implementación del Programa, para NT2, manteniendo la implementación de una metodología equilibrada orientada a desarrollar el

gusto por la lectura, la comprensión lectora, el vocabulario, la escritura creativa y la comunicación oral en verdaderos contextos situacionales.

Por lo tanto, la finalidad del presente Convenio de Colaboración es fortalecer, tanto el trabajo del educador dentro del aula como también la capacidad de gestión del equipo directivo en cada Establecimiento Educacional. Este foco, en los diversos actores involucrados en el aprendizaje de los niños y niñas, permite crear la capacidad técnica dentro de la escuela como un modo de fortalecer la autonomía para implementar la metodología, enriquecerla y replicar prácticas pedagógicas y de gestión efectivas. Entre las acciones que el Programa busca, destacan la generación de un ambiente de convivencia propicio para el aprendizaje, el uso efectivo del tiempo, el uso efectivo de los materiales pedagógicos, la planificación diaria de distintos momentos de la rutina, entre otras. Lo anterior, se traduce en una mejora general de las prácticas pedagógicas, transferible a todos los núcleos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, y por ende a todos los momentos de la jornada. En términos directivos, el Programa fortalece el apoyo a educadores a través de una pertinente observación de momentos de la jornada, modelamiento, mecanismos de retroalimentación, acompañamiento, coordinación de horarios de manera de apoyar la implementación de la metodología, entre otros.

En cuanto a la implementación curricular, el Programa se alinea y promueve los diferentes objetivos de aprendizaje del tercer tramo etario de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, es decir los aprendizajes asociados al Nivel de Transición. En términos del desarrollo del lenguaje verbal, las Bases Curriculares de Educación Parvularia establecen que, para la iniciación a la lectura, el relato periódico de cuentos seleccionados según su valor literario e intereses de los niños y las niñas es una buena oportunidad para conocer, escuchar con atención, comentar y promover la motivación por la lectura. Asimismo, sugiere poner a disposición variados tipos de papeles, formatos, soportes, lápices y otros recursos o elementos que permitan explorar y experimentar su producción escrita de carácter emergente y auténtica. Al identificar el alineamiento entre el Programa y las orientaciones pedagógicas del núcleo de Lenguaje Verbal de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, se establece que la implementación del programa tributará al logro del propósito general del núcleo, el cual es ampliar progresivamente los recursos comunicativos verbales y paraverbales de los niños y niñas, para expresar sus sensaciones, vivencias, emociones, sentimientos, necesidades, ideas y opiniones, construyendo una base sólida sobre la cual asimilar otros aprendizajes presentes y futuros.

Finalmente es importante destacar que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Subsecretaría de Evaluación Social, y por medio de la evaluación ex ante a la cual se someten los programas e iniciativas sociales, recomendó favorablemente la implementación del Programa Primero Lee (Anexo N°3), bajo el nombre "Aprendizaje integral mediado por la lectura", y por ende la destinación de recursos para establecer este Programa dentro de la oferta a nivel parvulario.



## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades de que trata este acuerdo de voluntades, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades y la transferencia de los recursos a los que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

El público objetivo para este Convenio de Colaboración corresponde a la focalización en establecimientos escolares (EE) que reciben aportes del Estado, imparten Segundo Nivel de Transición, que se encuentran categorizados en nivel Insuficiente por el Sistema de Aseguramiento de Calidad (SAC) y que sus grupos de Transición tengan una matrícula igual o mayor a 15 estudiantes. Dado el amplio número de establecimientos que cumplen este conjunto de criterios, el proceso de implementación se ordenó territorialmente, según la concentración de EE por comuna que presenten las características del grupo objetivo. Es así como a partir de la categorización del año 2017 se han identificado 16 comunas por las cuales comenzar. Estas son: Iquique, Antofagasta, Copiapó, Coquimbo, Quilpué, Valparaíso, Viña Del Mar, Cerro Navia, Conchalí, La Florida, La Pintana, Lo Espejo, Maipú, Puente Alto, Recoleta y San Bernardo.

### **TERCERO: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.**

El objetivo general del presente convenio es fortalecer las competencias en docentes y equipos técnicos pedagógicos de los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de 16 comunas, que a continuación se indican, a través de la implementación de una metodología de enseñanza que fortalece y promueve las habilidades necesarias para iniciar los procesos de lectura y escritura desde Segundo Nivel de Transición, permitiendo mejorar y sistematizar las prácticas pedagógicas asociadas a este importante y crucial proceso en el aprendizaje de los niños.

Las comunas en las cuales se distribuyen las 204 salas en las que se implementará el Programa se mencionan a continuación:

<b>REGIÓN</b>	<b>COMUNA</b>
DE TARAPACÁ	IQUIQUE
DE ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA
DE ATACAMA	COPIAPÓ
DE COQUIMBO	COQUIMBO
DE VALPARAÍSO	QUILPUÉ
DE VALPARAÍSO	VALPARAÍSO
DE VALPARAÍSO	VIÑA DEL MAR
METROPOLITANA	CERRO NAVIA
METROPOLITANA	CONCHALÍ
METROPOLITANA	LA FLORIDA
METROPOLITANA	LA PINTANA
METROPOLITANA	LO ESPEJO

REGIÓN	COMUNA
METROPOLITANA	MAIPÚ
METROPOLITANA	PUENTE ALTO
METROPOLITANA	RECOLETA
METROPOLITANA	SAN BERNARDO
<b>Total general: 16 comunas</b>	

**Objetivos Específicos del presente convenio son:**

Formar un grupo de profesionales líderes en el sistema educativo, es decir, de excelencia en el desempeño de labores docentes y que posean habilidades de liderazgo en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados con bajos resultados en la categorización que realiza el Sistema de Aseguramiento de Calidad. Estos profesionales podrán contribuir desde su experiencia en las salas de clases al impulso de políticas o acciones que tiendan al mejoramiento de la calidad de la educación. Sus principales objetivos específicos son:

- a) Implementar una metodología que fortalezca el desarrollo de habilidades necesarias para iniciar el proceso de lectura y escritura en forma innovadora y flexible que responde a la nueva orgánica curricular de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, en las salas de Segundo Nivel de Transición, en los establecimientos seleccionados.
- b) Facilitar la apropiación de la propuesta metodológica por parte de los educadores que implementan el programa a través del **acompañamiento quincenal** que realicen tutores de la Fundación.
- c) Promover la mejora continua de las prácticas pedagógicas que impacten en las oportunidades de aprendizaje de niños y niñas, a través de la **retroalimentación a educadores**, de acuerdo con las diferentes experiencias en la implementación del programa y de acuerdo con sus contextos y registros asociados a los objetivos de aprendizaje que las Bases Curriculares plantean para el tercer tramo etario.
- d) Facilitar la instalación de capacidades y crear espacio de trabajo técnico pedagógico en cada establecimiento a través del acompañamiento al equipo directivo por parte de una Coordinadora Comunal de la Fundación, conducente al análisis de resultados del proceso y el posterior establecimiento de estrategias institucionales de apoyo y continuidad del trabajo de educadoras y docentes.
- e) Desarrollar un proceso de formación profesional con relación a la metodología propuesta por el programa, uso de planificaciones diarias y recursos asociados a través de una capacitación por parte de la Fundación a educadores, docentes y directivos que implementan el programa, para facilitar la comprensión del modelo y apropiación de la propuesta metodológica.
- f) Instalar un sistema de monitoreo y evaluación de las prácticas pedagógicas de educadores participantes del programa, a través de las tutorías para fidelizar la

implementación de los componentes del programa y obtener insumos que permitan la toma de decisiones a nivel de establecimiento, comunal y ministerial.

#### **CUARTO: ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la Cláusula Tercera, la Subsecretaría y la Fundación se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N°1 denominado "Programación de Actividades y Recursos Asociados"

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La Subsecretaría de Educación Parvularia, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, por el presente acto se compromete a transferir a la Fundación Educacional Crecer con Todos la suma de \$799.400.000 (setecientos noventa y nueve millones cuatrocientos mil pesos chilenos) para lograr los objetivos que trata el presente convenio y las actividades detalladas en el Anexo N°1.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Programa y que digan relación directa con los fines del presente convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en tres cuotas, conforme a lo siguiente:

- a) Primera cuota:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del aporte total de la Subsecretaría, equivalente a \$239.820.000 (doscientos treinta y nueve millones ochocientos veinte mil pesos chilenos) dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio; contra entrega del Informe de Programación y Actividades dispuesto en la cláusula octava de este instrumento; que se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría la garantía a que hace referencia la cláusula sexta de este acuerdo, y en la medida que existan recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- b) Segunda cuota:** Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte total de la Subsecretaría, equivalente a \$399.700.000 (trescientos noventa y nueve millones setecientos mil pesos chilenos), contra entrega del Primer Informe de Avance dispuesto en la cláusula octava de este instrumento; presentada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo; siempre y cuando la garantía se mantenga vigente, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta, y en la medida que existan recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- c) Tercera cuota:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) restante del aporte total de la Subsecretaría, equivalente a \$159.880.000 (cientos cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta mil pesos chilenos) contra entrega del Segundo Informe de

Avance dispuesto en la cláusula octava de este instrumento; presentada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo; siempre y cuando la garantía se mantenga vigente, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta y en la medida que existan recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

La Fundación, deberá mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada a la Subsecretaría, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Los fondos deberán ser utilizados por la Fundación en la ejecución del presente Convenio, sin que ésta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones distintas.

Con cargo a los recursos aportados por la Subsecretaría, podrán financiarse gastos en personal destinado a la contratación a honorarios de profesionales, en la medida que éstos hayan sido contratados exclusivamente para ejecutar las acciones y fines del Convenio, lo que deberá informarse en la rendición de cuentas dispuesta en el Anexo N°2 del presente instrumento. En caso de que la Fundación requiera destinar personal de su dependencia exclusivamente al cumplimiento de los compromisos del convenio, deberá informarlo del mismo modo indicado.

Con los recursos aportados por la Subsecretaría, se podrán financiar gastos de operación, que incluyen la formación de recursos humanos destinados única y exclusivamente al convenio, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión y arriendos de salones, equipos, servicios de alojamientos y alimentación, movilización, traslados, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos, insumos para la creación y puesta en marcha y funcionamiento del presente acuerdo de voluntades, también considera los servicios y gastos generales como correos y fotocopias.

La Fundación no podrá destinar los recursos aportados por la Subsecretaría a la compra de bienes inventariables, gastos financieros, ni de inversión.

## **SEXTO: GARANTÍAS REQUERIDAS.**

### **1) Instrumento de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades**

La Fundación deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Convenio. La caución deberá consistir en cualquier instrumento, que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con el carácter de irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tal instrumento podrá consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el oferente o señalar en el documento que se toma en nombre del oferente, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile, con oficinas en la Región Metropolitana y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, consignando la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, a**



**través de su Subsecretaría de Educación Parvularia, y la Fundación Educacional Crecer con Todos para la implementación del Programa Primero Lee".**

El monto de esta garantía deberá ser equivalente al 10% del monto total del Convenio, expresada en moneda nacional y con una vigencia equivalente a la vigencia del convenio más sesenta (60) días hábiles.

Esta garantía deberá ser entregada antes de la suscripción del Convenio entre ambas Instituciones, en la Oficina de Recepción de Subsecretaría de Educación Parvularia, ubicada en Ahumada N° 48, Comuna de Santiago, en el siguiente horario, de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas, y de 15:00 a 17:00 horas.

Dicha garantía no devengará intereses ni reajuste alguno y se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial del Convenio contenido en la Cláusula Undécima del presente Convenio y/o en los casos que se incumpla la obligación de restituir montos en los casos que corresponda.

La Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerir acción judicial alguna.

La garantía será devuelta por la Subsecretaría después de cumplida su vigencia y siempre que la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia haya señalado, por escrito, su total conformidad con el convenio celebrado y se encuentre totalmente concluido el proceso de revisión de todos los recursos transferidos.

La Fundación en caso de presentar un vale vista o depósito a la vista, o cualquier instrumento con similares características a estos para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio, deberá indicar la glosa en el reverso del documento.

De proceder el cobro de esta garantía por las causales establecidas en este Convenio. La Fundación deberá entregar una nueva, de igual monto y características, antes de su cobro efectivo.

En caso de no reemplazarse la garantía, de acuerdo con lo establecido en el párrafo que precede, la Subsecretaría estará facultada para dar por término al Convenio.

Si La Fundación no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento o no suscribe el convenio, se entenderá que no acepta el acuerdo de colaboración que se está generando entre ambas Instituciones.

**SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las Partes se obligan a lo siguiente:

**De la Fundación:**

1. Dirigir y coordinar el Programa en cada una de las actividades y acciones que su ejecución implica, de conformidad a las políticas y procedimientos fijados por la Fundación para dichos efectos.
2. Designar a la contraparte técnica de la Fundación para la ejecución del Programa y por el período que dure el mismo.
3. Elaborar un cronograma de trabajo que considere momentos de coordinación entre la Fundación y la Subsecretaría, con el fin de asegurar el trabajo articulado de ambas partes y la entrega oportuna de información.
4. Realizar tres jornadas presenciales de capacitación, de cuatro horas cada una para los equipos directivos correspondientes a las 204 salas participantes.
5. Realizar tres jornadas presenciales de capacitación, de cuatro horas cada una para los docentes de NT2 de los establecimientos participantes.
6. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del Programa.
7. Disponer de profesionales idóneos, especialmente educadores/as de párvulo, profesores/as de educación básica o psicólogas educacionales, para el cargo de Coordinadora Comunal del Programa, cuya experticia esté centrada en la coordinación del mismo, a nivel comunal, con el objetivo de instalar capacidad técnica al interior de cada establecimiento educacional.
8. Realizar reuniones con equipos directivos de cada establecimiento educacional cada 5 semanas, para la entrega de resultados y evaluación de la implementación del Programa.
9. Disponer de un administrador del Convenio, un coordinador de implementación, coordinadora de educación parvularia, coordinadora de gestión y asistente de gestión, asociadas a la implementación del presente acuerdo.
10. Producir, elaborar y adecuar material, que se utilice como apoyo para el trabajo del Programa, con directa relación a las Bases Curriculares de Educación Parvularia del año 2018.
11. Gestionar la entrega oportuna de materiales para las 204 salas de clases en los establecimientos participantes.
12. Gestionar, con cada comuna, los aspectos logísticos necesarios para la implementación del Programa.
13. Instalar el sistema de evaluaciones del Programa, para NT2 en los establecimientos educacionales que la contraparte técnica de la Subsecretaría informe.
14. Participar en las reuniones de coordinación con la Subsecretaría y la Fundación.
15. Elaborar y aplicar cuestionarios de evaluación de relatorías para cada taller de capacitación y sistematizar los resultados.
16. Elaborar los informes especificados en la cláusula octava del presente instrumento.
17. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente Convenio.
18. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
19. Mantener una cuenta corriente exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieran en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre del ejecutor.
20. Rendir cuenta cada tres meses a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del siguiente mes que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe trimestral antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente

Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse, en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República.

El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 3 meses, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

21. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte de la Fundación, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula undécima.
- II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

### **De la Subsecretaría**

1. Designar a la contraparte técnica de la Subsecretaría para la ejecución del Programa y por el período que dure el mismo.
2. Participar y coordinar las reuniones necesarias entre las Partes, a través de sus contrapartes técnicas, en especial para la entrega de cada uno de los informes que se señala en la cláusula octava, del presente Convenio.
3. Facilitar la obtención de documentos oficiales y de trabajos internos, la concertación de entrevistas, el acceso a los resultados, registros de programación y ejecución, y fuentes de información del Ministerio de Educación.
4. Convocar a las distintas reuniones de coordinación con la Fundación.
5. Disponer la entrega del aporte de los recursos necesarios para la ejecución del Programa.
6. Evaluar la ejecución del Programa, mediante actividades de supervisión conjunta con la Fundación, e informes asociados al proyecto.
7. Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Partes y el fiel cumplimiento del Convenio.
8. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente Convenio la Fundación deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

## OCTAVO: INFORMES

La Fundación Educacional Crecer con Todos deberá entregar a la Subsecretaría de Educación Parvularia, los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades, adicionales a los informes de rendición de transferencias de recursos, dentro de los plazos que en cada caso se indica.

**1) Informe de Programación y Actividades:** Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, con el siguiente contenido:

- El plan de trabajo, un resumen de las actividades a realizar durante el período de ejecución del Convenio, los productos esperados, contenidos a desarrollar y descripción del material a emplear durante el proceso de capacitación, el listado final y detallado de establecimientos, salas y educadores a participar del Programa, y la habilitación de la plataforma para el análisis del sistema de evaluaciones.
- Caracterización de las educadoras de párvulos partícipes, referente a título, grado académico más alto alcanzado, curso(s) de formación complementario, años de experiencia de trabajo en sala, años en el establecimiento, edad y correo electrónico.

**2) Primer Informe de Avance:** Este informe deberá presentarse dentro de los tres meses corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y deberá contener lo siguiente:

- Información detallada de la entrega de materiales por establecimiento educacional (incluye guía de despacho).
- Información del estado de avance de las capacitaciones a educadores de párvulo y profesores, el que deberá incluir una descripción de los contenidos y metodología de la capacitación, nómina de asistentes con firma de asistencia, y evaluación de los participantes según corresponda.
- Avance de los resultados de la evaluación diagnóstica de los estudiantes de NT2, por establecimiento educacional.
- Información del estado de avance del acompañamiento (tutorías) y reuniones de retroalimentación a los docentes de aula.
- Avance de los resultados de la pauta de fidelización que se implementa a través de las tutorías a cada educador(a) de párvulos participante.
- Información del estado de avance del acompañamiento a los equipos directivos de los establecimientos educacionales.

Asimismo, deberá contener una rendición parcial de cuentas respecto de los recursos aportados por **la Subsecretaría**, a la fecha de presentación de dicho informe, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

**3) Segundo Informe de Avance:** Este informe deberá presentarse dentro de los ocho meses corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, con el siguiente contenido:

- Información del estado de avance de las capacitaciones a educadores de párvulo y profesores, el que debe incluir descripción de los contenidos y metodología de la capacitación; nómina de asistentes, y evaluación de los participantes según corresponda.
- Información del estado de avance del acompañamiento (tutorías) y reuniones de retroalimentación a los docentes de aula.
- Avance de los resultados de la pauta de fidelización que se implementa a través de las tutorías a cada educador(a) de párvulos participante.
- Aplicación del sistema de evaluaciones del primer semestre.
- Información del estado de avance del acompañamiento a los equipos directivos de los establecimientos educacionales.
- Seguimiento de fidelidad de la implementación del Programa en los establecimientos.

Asimismo, deberá contener una rendición parcial de cuentas respecto de los recursos aportados por la Subsecretaría, a la fecha de presentación de dicho informe, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

**4) Informe Final:** Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde el término del plazo para la ejecución del presente convenio, con el siguiente contenido:

- Principales hitos en la implementación del Programa hasta la fecha de entrega del Informe Final.
- Principales logros respecto del objeto y objetivos específicos del presente convenio, detallando aspectos cuantitativos y cualitativos.
- Coberturas alcanzadas.
- Capacitaciones a profesores (incluye descripción de la capacitación, asistencia y evaluación de los participantes).
- Resultados de aprendizaje de los estudiantes de NT2 por establecimiento educacional y a nivel comunal.
- Evidencia de las tutorías y reuniones de retroalimentación realizadas a docentes de NT2 por establecimiento educacional.
- Resultados consolidados de la pauta de fidelización que se implementa a través de las tutorías a cada educador(a) de párvulos participante.
- Evidencia de las reuniones con los equipos directivos de cada establecimiento educacional.

Además, deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Programa y una rendición total y final de cuentas, respecto de todos los recursos aportados por la Subsecretaría, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

Por su parte, la Subsecretaría, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su entrega por parte de la Fundación para revisar y/o observar el Informe de Programación y

Actividades, el Primer y Segundo Informe de Avance y de quince (15) días hábiles, para revisar y/o observar el Informe Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán comunicarse a la Fundación dentro del plazo de tres (5) días hábiles, siguiente al término de la revisión.

La Fundación por su parte, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, respecto del Informe de Programación y Actividades, del Primer y Segundo Informe de Avance, contados desde la recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, a la fecha de su recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

El incumplimiento, por parte de la Fundación, en la entrega de los informes antes referidos; esto es, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría pondrá término anticipado al presente acuerdo, mediante acto administrativo fundado y requerirá la restitución de los recursos aportados, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas undécima y duodécima.

#### **NOVENO: CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes de la Subsecretaría de Educación Parvularia a la Jefatura de la División de Políticas Educativas de ésta, o quien ésta designe para aspectos Técnicos, y a la Jefatura de la División de Administración y Finanzas de la misma Subsecretaría para aspectos Administrativos (rendiciones y finanzas) o quien ésta designe. Por parte de la Fundación Crecer con Todos, la contraparte será Paula Loreto Cruzat Acuña o quien éste designe.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, contados desde que se pretenda surja efecto la nueva designación.

#### **Serán funciones de la contraparte Técnica:**

1. Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados planteados en el presente instrumento.
2. Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas que puedan suscitarse durante la ejecución del acuerdo y que no importen una modificación al presente Convenio. Como, asimismo, resolver dudas atinentes a la ejecución de las actividades del presente acuerdo.
3. Coordinar las reuniones necesarias para evaluar el Programa, en especial junto con la entrega de los informes estipulados en la cláusula octava de este acuerdo.
4. Colaborar con la Fundación respecto de las actividades comprometidas con la Subsecretaría de acuerdo a lo estipulado en este instrumento.
5. Solicitar, por parte de la contraparte de la Subsecretaría, a la unidad de ejecución presupuestaria, la transferencia de los recursos comprometidos en la Cláusula Quinta.
6. Proponer por parte de la contraparte de la Subsecretaría, el término anticipado del Convenio cuando concurren algunas de las situaciones previstas en el mismo, de acuerdo con la Cláusula Undécima.

### **Serán funciones de la contraparte Administrativa del Convenio:**

1. Exigir la correspondiente rendición de cuentas de los fondos entregados.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, bajo tiempos dispuestos en el Anexo 2 de este instrumento.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias correspondientes.

### **DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen y con plazo máximo hasta el 30 de abril del año 2020.

Para efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y sus anexos, estas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2019. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría de Educación Parvularia, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente las partes declaran que, por razones de buen servicio y programación, ya que esta Iniciativa se organiza en función al calendario escolar, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo Convenio. No obstante, la primera transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba dictado por el Ministerio de Educación y la recepción formal del Informe N° 1. En este escenario, cualquier modificación de los plazos puede tener consecuencias en las actividades posteriores programadas en el Convenio y se asume que debe realizarse una nueva calendarización de mutuo acuerdo, que se formalizará a través del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.



### **UNDÉCIMO: SUSPENSIÓN DE LOS APORTES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para suspender o poner término anticipado al presente Convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos.

#### **1) Casos en que procede la suspensión de los aportes:**

La Subsecretaría suspenderá los aportes a la Fundación en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente a la Subsecretaría, el Informe de Programación y Actividades o los Informes de Avance o Informe Final a que hace referencia este acuerdo, o si han sido entregado oportunamente, no se hubiesen subsanados las

observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por la Subsecretaría dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.

- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por la Subsecretaría, de conformidad al Anexo N°2 del presente convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de quince (15) días hábiles.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de uno o más compromisos de la Fundación, dispuestas en la Cláusula Tercera, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Programa o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por la Subsecretaría, mediante resolución fundada.

## **2) Casos en que procede el término anticipado del convenio:**

La Subsecretaría pondrá término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, notificado mediante carta certificada a la Fundación, en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del Programa.
- b. Haber destinado la Fundación los recursos aportados por la Subsecretaría a una finalidad distinta a la ejecución del Programa.
- c. No entregar el Informe de Programación y actividades o los Informes de Avance y Final señalados en la cláusula octava, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por la Subsecretaría, dentro de los plazos establecidos.
- d. Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas, señalados en el Anexo N°2 del presente convenio. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e. Incumplimiento de forma reiterada (más de cuatro veces), de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga la Fundación con sus dependientes.
- f. Presentar documentación falsa o adulterada en los informes dispuestos en la cláusula octava de este instrumento, o en las rendiciones de cuentas, en cuyo caso la Subsecretaría enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- g. No entregar oportunamente y/o mantener vigente la garantía establecida en la cláusula sexta o no mantenerla vigente.
- h. Por mutuo acuerdo de las Partes.

En el evento que la Subsecretaría por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, la Fundación, deberá restituir a la Subsecretaría los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada de la mencionada resolución, pudiendo hacer efectiva la garantía dispuesta en la cláusula sexta, en el caso que la Fundación no cumpla con la obligación de restitución señalada en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

La fundación Educativa Crecer con Todos, efectuará la devolución de dichos recursos dentro del plazo de 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la



notificación enviada por carta certificada a dicha Institución del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

#### **DUODÉCIMO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O EXCEDENTES**

En el evento de no ejecutarse, por parte de la Fundación, todas las acciones consignadas en el presente Convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados por la Subsecretaría, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a la Subsecretaría dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del Informe Final, señalado en la cláusula octava, mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y según los siguientes términos:

- 1) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Fundación, estipuladas en el presente instrumento.
- 2) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la Fundación, parte de las obligaciones consignadas en este Convenio.

Para los efectos de esta cláusula, los recursos a reintegrar deberán ser reajustados de acuerdo con la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) hasta la fecha de reintegro.

En caso de incumplimientos de alguna de los incisos del presente Convenio y sus anexos, la Subsecretaría de Educación Parvularia, podrá hacer efectivo el cobro del documento en garantía entregado.

#### **DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD**

Todo el material diseñado y entregado por el Programa posee información de propiedad exclusiva de la Fundación Educacional Crecer con Todos, cuyo dominio se encuentra acreditado por el Registro en la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente Convenio, serán de propiedad de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación Educacional Crecer con Todos y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio deberán ser acordados en forma conjunta por las partes. Con todo, las partes podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Asimismo, la Subsecretaría podrá requerir a la Fundación que en toda producción asociada al Programa o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, que se le reconozca a la Subsecretaría de Educación Parvularia por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de este último.

#### **DÉCIMO CUARTO: AVISOS Y COMUNICACIONES**

Todo aviso o comunicación que debiere o pudiese cursarse en virtud del presente convenio será por escrito, y podrá efectuarse por alguno de los siguientes medios:

- (a) entregado por mano;
- (b) enviado por correo certificado, con acuse de recibo;
- (c) enviado por servicio de correo expreso o Courier, con acuse de recibo;
- (d) enviado por facsímil, con confirmación del destinatario; o
- (e) enviado por medio electrónico, con acuse de recibo, a las contrapartes técnicas designadas por cada una de las Partes.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **DÉCIMO SEXTO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA**

El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Paula Loreto Cruzat Acuña para representar a la Fundación Educacional Crecer con Todos, consta en escritura pública de fecha 8 de septiembre de 2011, otorgada ante la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, Notario Público Titular don René Benavente Cash, bajo el Número de Repertorio N° 31.742-2011.

**DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

**FDO.: MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA; PAULA LORETO CRUZAT ACUÑA, PRESIDENTA FUNDACIÓN CRECER CON TODOS"**

**Anexo N°1**  
**Programación de Actividades**

Letra	Objetivo	Actividades	Recursos Estimados *Valores referenciales
a)	Implementar una metodología que fortalezca el desarrollo de habilidades necesarias para iniciar el proceso de lectura y escritura en forma innovadora y flexible que responde a la nueva orgánica curricular de las Bases curriculares de Educación Parvularia en las salas de Segundo Nivel de Transición de los establecimientos seleccionados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollar reuniones informativas y de toma de decisión con sostenedores de las escuelas participantes del Programa el año 2019 e invitadas a participar el año 2020 (dado su cumplimiento de criterio de público objetivo especificadas en este convenio).</li> <li>- Desarrollar reuniones informativas y de toma de decisión con la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia.</li> <li>- Sistematizar información de reuniones con equipos locales de cada comuna y directivos de cada escuela, en reportes con el detalle requerido en la cláusula octava de este Convenio.</li> <li>- Preparar la implementación del Programa en escuelas categorizadas por Sistema de Aseguramiento de Calidad, proceso 2018, como Insuficientes.</li> </ul>	\$122.400.000
b)	Facilitar la apropiación de la propuesta metodológica por parte de los educadores que implementan el programa a través del <b>acompañamiento quincenal</b> que realicen tutores de la Fundación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañar en forma quincenal a educadores que implementan el Programa, implicando progresiva participación en aula, desde el modelamiento de prácticas <i>in situ</i> hasta la observación no participante.</li> </ul>	\$677.000.000
c)	Promover la mejora continua de las prácticas pedagógicas que impacten en las oportunidades de aprendizaje de niños y niñas, a través de la <b>retroalimentación a educadores</b> , de acuerdo con las diferentes experiencias en la implementación del programa y de acuerdo con sus contextos y registros asociados a los objetivos de aprendizaje que las Bases Curriculares plantean para el tercer tramo etario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retroalimentar a educadores que implementan el Programa en aula.</li> <li>- Hacer seguimiento al uso de recursos asociados a la metodología del Programa en cada sala partícipe del Programa.</li> <li>- Hacer seguimiento de la ejecución de los momentos de las planificaciones diarias, asociados a los distintos los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia.</li> </ul>	
d)	Facilitar la instalación de capacidades y crear espacio de trabajo técnico pedagógico en cada establecimiento a través del acompañamiento al equipo directivo por parte de una Coordinadora Comunal de la Fundación, conducente al análisis de resultados del proceso y el posterior establecimiento de estrategias institucionales de apoyo y continuidad del trabajo de educadoras y docentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañar al equipo directivo de cada establecimiento en el análisis del proceso de implementación del Programa en las aulas participantes.</li> <li>- Acompañar al equipo directivo de cada establecimiento en la definición de estrategias institucionales para la continuidad de la metodología del Programa.</li> <li>- Acompañar al equipo directivo de cada establecimiento en la definición de estrategias de apoyo y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, metodológicas y de gestión curricular en sus educadores de NT2.</li> </ul>	
e)	Desarrollar un proceso de formación profesional con relación a la metodología propuesta por el programa, uso de planificaciones diarias y recursos asociados a través de una capacitación por parte de la Fundación a educadores, docentes y directivos que implementan el programa, para facilitar la comprensión del modelo y apropiación de la propuesta metodológica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollar talleres de formación para transferir a los educadores participantes del Programa el diseño, componentes y uso de las planificaciones diarias y recursos asociados a la metodología.</li> <li>- Desarrollar talleres de formación para transferir a los educadores participantes del Programa el sistema de registro y seguimiento de indicadores de logro de objetivos de aprendizaje en la secuencia propuesta por la metodología para el año escolar.</li> </ul>	
f)	Instalar un sistema de monitoreo y evaluación de las prácticas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicar pautas de fidelización del programa en visitas de tutoría.</li> </ul>	

	pedagógicas de educadores participantes del programa, a través de las tutorías para fidelizar la implementación de los componentes del programa y obtener insumos que permitan la toma de decisiones a nivel de establecimiento, comunal y ministerial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistematizar en una base de datos los datos de fidelización.</li> <li>- Generar conclusiones y recomendaciones en función a los resultados de fidelización que surjan de las visitas de tutoría.</li> </ul>	
<b>Total convenio de colaboración 2019</b>			<b>\$799.400.000</b>

La estimación de los recursos por cada uno de los objetivos tiene un margen máximo de un 15% para ser reitemizados dentro de los otros objetivos y actividades del presente Convenio. Esta reitemización debe ser anunciada por la Fundación Educacional Crecer con Todos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia a través de un correo electrónico, dando cuenta de los hechos y razones conducentes a la reorganización de recursos asociados a las actividades que el presente Convenio estipula para la consecución de los objetivos. Este correo electrónico debe ser visado por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y de ser aceptada la solicitud se convocará a una reunión para la realización y firma de acta con la actualización del Anexo N°1 del presente Convenio.

## **Anexo N°2**

### **Rendición de Cuentas**

#### **Objetivo**

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso la Fundación Educacional Crecer con Todos, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

#### **Entrega de Recursos**

Los fondos que se dispongan a disposición de la Fundación serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta corriente de esta, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de las actividades.

La Institución deberá abrir y mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar a la Subsecretaría de Educación Parvularia en un plazo de 5 días hábiles contados desde la apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo de voluntades y llevar una contabilidad de acuerdo con las normas que corresponda y realizar rendiciones de cuentas periódicas según lo establecido en el presente convenio.

#### **Periodo de Transferencia de los Recursos**

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2019, teniendo un plazo máximo lo estipulado en el Convenio.

#### **Rendición de los Recursos**

La Fundación Educacional Crecer con Todos, deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registre los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

La Fundación estará obligada a enviar la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición.

Los informes de rendición de cuentas deberán señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se

administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de estos conformes a los formularios N°1 y N°2 de este Anexo, y el saldo disponible para el periodo siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias. Solo se aceptarán como respaldos de gastos, documentos de carácter tributarios, sin perjuicio que estos pueden ser complementados con documentos adicionales que permitan comprender la naturaleza o detalle de los gastos rendidos.

Dicho informe servirá de base para la contabilización de lo devengado y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Fundación tendrá un plazo de quince (5) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, la Fundación se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

## **Tipos de Gastos**

Con los recursos que aporte la Subsecretaría se podrán financiar gastos de operación, en una aceptación amplia, que incluyen la formación de recursos humanos, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión y gastos de operación como arriendos de salones, equipos, servicios de alojamientos y alimentación, movilización, traslados, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos, insumos corrientes para la creación y puesta en marcha y funcionamiento del presente acuerdo de voluntades, también considera los servicios y gastos generales como correos, fotocopias, entre otros, incluidos los gastos en personal,

los que deberán corresponder exclusivamente a necesidades de implementación y desarrollo del Proyecto.

La institución no podrá destinar los recursos aportados por la Subsecretaría a la compra de bienes inventariables para la propiedad de la Fundación, gastos financieros, ni de inversión.



# Formulario N°1

## TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

### I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DIA	MES	AÑO
XX	XX	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

### II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:  RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha  Monto en \$ o US\$\*  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos   
 N° Cuenta Bancaria   
 Comprobante de ingreso  Fecha  N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N°  Fecha  Servicio   
 Modificaciones N°  Fecha  Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
0 Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	XX	20XX

### III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

- |  |  |
|--|--|
| a) Saldo pendiente por rendir del período anterior             | <input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0                 |
| b) Transferencias recibidas en el período de la rendición      | <input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0                 |
| c) <u>Total Transferencias a rendir</u>                        | <input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0 (a + b) = c     |
| <b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>                      |  |
| d) Gastos de Operación   | 0  |
| e) Gastos de Personal  | 0  |
| f) Gastos de Inversión   | 0  |
| g) <u>Total recursos rendidos</u>                              | <input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0 (d + e + f) = g |
| h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u> | <input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0 (c - g)         |

### IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado)   
 RUT   
 Cargo   
  
 Nombre (revisión - público)   
 RUT   
 Cargo

\_\_\_\_\_  
 Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

## Formulario N°2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

### Anexo N°3

**Recomendación favorable del Programa a través de la evaluación ex ante emitida por el Ministerio de Desarrollo Social**



# Programa de Aprendizaje Integral mediado por la lectura

Versión 2

Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación Parvularia

<b>Calificación</b>
Recomendado favorablemente

## I. Antecedentes

### Propósito:

Establecimientos escolares con financiamiento del estado que imparten Niveles de Transición cuentan con herramientas para realizar una gestión curricular integral

### Diagnóstico:

Insuficiencia de herramientas para realizar una gestión curricular integral, según mandatan las actuales orientaciones de Educación Parvularia, en establecimientos escolares con financiamiento del estado que imparten Niveles de Transición.

La evidencia indica que el ambiente y bienestar en los primeros años de vida incide sobre las potencialidades del niño, generando beneficios a largo plazo para las economías y las sociedades. En respuesta a esto, el 2018 las Bases Curriculares de la Educación Parvularia fueron actualizadas desde su versión del año 2001, incorporando avances respecto al aprendizaje y desarrollo de 0 a 6 años, y desafíos y oportunidades para fortalecer las instituciones y el entorno normativo de la primera infancia. La actualización sitúa el aprendizaje integral al señalar que el ser humano enfrenta el aprendizaje a través de los sentidos, la emoción, el pensamiento, la corporalidad, las experiencias anteriores, los deseos. Curricularmente, la integralidad se concreta al establecer el aprendizaje en diálogo con el desarrollo personal y social, desafiando a educadores a estructurar y anticipar auténticas situaciones de aprendizaje.

El Sistema de Aseguramiento de Calidad reporta que un 7.9% de los establecimientos es de categoría insuficiente (481 en total). De estos, un 83.5% imparte Niveles de Transición. La categoría insuficiente señala la necesidad de fortalecer la gestión de prácticas pedagógicas y curriculares. Esto se refiere a desarrollar acciones para coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje, cobrando mayor relevancia en Educación Parvularia (EP) dada su reciente actualización curricular, que implica que los educadores adquieran herramientas para la nueva organización y distribución de los objetivos de aprendizaje en el año escolar. La gestión curricular integral sitúa un desafío generalizado para EP, pero principalmente para aquellos equipos pedagógicos y directivos que ejercen en establecimientos insuficientes, puesto que además estos establecimientos reportan un 81.5% de Índice de Vulnerabilidad (IVE), presentando una urgente necesidad de ser apoyados en su gestión institucional (BINAIE-IVE 2017, Fuente Centro de Estudios MINEDUC).

**Estructura y gasto por componentes:**

Componente	Gasto estimado 2019 (Miles de \$ (2018))	Producción estimada 2019 (Unidad)	Gasto unitario estimado 2019 (Miles de \$ (2018))
Formación	412.425.000	2.715 (Tutorías en aula de NT2 ejecutadas en sala a cada educador(a))	151.850,15
Recursos educativos	222.875.000	194 (Set de material educativo entregado a cada aula de NT2)	1.144.715,49
Gasto Administrativo	0		
<b>Total</b>	<b>634.500.000</b>		
Porcentaje gasto administrativo	0,00%		

**Población y gasto por beneficiario**

Concepto	2019 (Meta)	2020	2021	2022
Población objetivo	139 Establecimientos educativos	97	79	N/A

Concepto	2019 (Meta)	Población a la que se orienta
Población potencial	5.012 Establecimientos educativos	Establecimientos escolares que reciben aportes del estado y que imparten Primer y Segundo Nivel de Transición.
Cobertura (Objetivo/Potencial)	2,31%	
Gasto por Establecimientos educativos (Miles de \$ (2018))	4.564.745,20	

**Indicadores a nivel de Propósito**

Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Dimensión	2019 (Estimado)
Porcentaje de establecimientos que incorporan herramientas de gestión curricular integral	$(\text{Número de establecimientos insuficientes con Segundo Nivel de Transición que incorporan dentro de sus prácticas, herramientas de gestión curricular integral en el año t} / \text{Número de establecimientos que recibieron el programa en el año t}) * 100$	Eficacia	60,00%
Porcentaje de establecimientos atendidos por el programa que salen de la categoría insuficiente del SAC	$(\text{Número de establecimientos insuficientes con Segundo Nivel de Transición que participan en el programa que salen de la categoría insuficiente del SAC en el año t} / \text{Número de establecimientos insuficientes con Segundo Nivel de Transición que participaron en el programa el año t-1}) * 100$	Eficacia	95,00%

**Indicadores a nivel de Componentes**

Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Dimensión	2019 (Estimado)
Porcentaje de educadores que obtienen al menos el 50% de puntaje en el perfil de egreso del programa	$(\text{Número de educadores que obtienen al menos el 50% de logro del perfil de egreso al finalizar el año t} / \text{Número total de educadores que egresan del programa en el año t}) * 100$	Calidad	60,00%

Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Dimensión	2019 (Estimado)
Porcentaje de uso del set de los materiales educativos	$\frac{\text{Número de Educadores(as) que reportó usar al menos el 80% del set de materiales educativos en el año}}{\text{Número de Educadoras a cargo de los grupos de Segundo Nivel de Transición en el año}} \times 100$	Eficiencia	80,00%

## II. Evaluación

### Evaluación General:

El programa cumple en términos de atinencia (pertinencia del diseño del programa para resolver el problema o la necesidad, en relación a la población que se ve afectada por dicho problema), consistencia (relación entre el diseño planteado y su posterior ejecución, analizada a partir de la definición de indicadores, del sistema de información y los gastos planificados) y coherencia (relación o vínculo entre sus objetivos, población a atender y su estrategia de intervención).

- **Atinencia:** Se evidencia la pertinencia del diseño del programa para resolver el problema o la necesidad identificada en relación a la población que se ve afectada.
- **Coherencia:** Se observa una adecuada relación entre los objetivos (fin, propósito y componentes), la población a atender y la estrategia de intervención propuesta.
- **Consistencia:** Se observa una adecuada relación entre el diseño del programa y su posterior ejecución, analizada a partir de los indicadores, el sistema de información propuesto y los gastos planificados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda el presente Decreto a la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia para el año 2019, sin perjuicio que los recursos comprometidos para los años siguientes quedarán sujetos a la imputación presupuestaria del subtítulo e ítem respectivo de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
MINISTRA

*Marcela Cubillos S*  
MARCELA CUBILLOS SIGALL  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



*Maria José Castro Rojas*

**MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra de Educación (1C)
- Contraloría General de la República (3C)
- Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- Fundación Integra, Alonso Ovalle N° 1180, Santiago (1C)
- Archivo (2C)
- Oficina de Partes (1C)

Total 11 C